



República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

Sevilla Valle, diciembre 16 del año 2022.

Oficio SGM 220-31.

Dr.

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez Civil Municipal

La ciudad.

*2do/JAP.
DIC. 19/2022*

Ref. Devolución Comisorios civiles.

Un cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa me permito devolver diligenciados los comisorios civiles que a continuación se relacionan:

Comisorio	Expediente	Anexo
048/2022	2022-00190-00	Sin cd.
043/2022	2022-00203-00	Sin cd.
052/2022	2022-00007-00	Con cd.
033/2022	2022-00151-00	Con cd.
004/2022	2021-00004-00	Con cd.
036/2022	2021-00139-00	Con cd.
060/2021	2021-00243-00	Con cd.
035/2022	2022-00125-00	Con cd.
048/2021	2021-00072-00	Con cd.(34 folios)

Atentamente,


CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Gobierno Municipal.



República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

34100

AUDIENCIA PÚBLICA ORAL: DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA M.I. NRO. 382-16627 II.PP SEVILLA, UBICADO EN LA DIAGONAL 54 NRO. 39-58, DE PROPIEDAD DEL SR. OSCAR DOMIGUEZ BERNAL C.C. 6.463.444, COMISORIO 048, EXPEDIENTE 2021-00072-00.

Hoy, veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), a partir de las dos de la tarde, el *Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Sevilla (V.)*, de conformidad con el Decreto Municipal Nro. 200-30-252 del 20/abril/2020, se constituye en audiencia pública oral en el recinto de la *Secretaría de Gobierno Municipal de Sevilla (V.)*, con la finalidad de llevar a su cumplimiento la diligencia de secuestro comisionada por el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, comisorio **048**, ejecutivo Rad. **2021-00072-00**. Declarado abierto el acto y a partir de la hora ya señalada, comparecen las partes interesadas en la comisión, Dr. **Juan Olmedo Arbeláez C.C. 14.872.452 T.P. Nro. 49.132 del C.S.J.**, y el Auxiliar de la Justicia designado, Dr. **César Augusto Potes Betancourth C.C. 16.227.579 T.P. Nro. 258.074 C.S.J.**, de conformidad con el Acuerdo PSA00215-C.S.J. y el Art. 48 C.G.P. Una vez suministrados los medios necesarios para el traslado del personal al lugar en donde se debe realizar la misma, procede el **Secretario de Gobierno** a tomarle el juramento de rigor al (a) auxiliar de la justicia aquí designado (a), por cuya gravedad prometió cumplir fiel y cabalmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender, quedando legalmente posesionado (a) del cargo como Secuestre. **Traslado del Despacho:** Una vez en el bien inmueble somos atendidos por la Sra. **ANA DELIA GUASIRUMA NACAVERA C.C. 27.360.223**, inquilina, quien nos permite el ingreso a la residencia. Una vez adentro de la vivienda se procede a describir la propiedad, (**Oír intervención y descripción oral del bien motivo de comisión en cd**). No se presenta oposición alguna, por lo que el Despacho declara legalmente **secuestrado el bien motivo de cautela**, notificando la decisión en estrados. Fijando como gastos de representación al Secuestre la suma de **\$ 220.000,00 Mcte**, los cuales son pagaderos al auxiliar de la justicia en el acto por la parte actora. También esta Dependencia advierte que el bien queda en custodia del secuestre, quien deberá rendir informes mensuales al juzgado. No siendo otro el motivo de la presente diligencia la misma se da por terminada. Se informa del radicado del proceso, del Juzgado que ordena el Secuestro, la naturaleza del mismo, el número telefónico de contacto. Se realizó registro oral y fotográfico de la audiencia.

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co



Calle 51 No. 50 -10 Esquina

Código Postal 762530



(092) 2196903



gobierno@sevilla-valle.gov.co

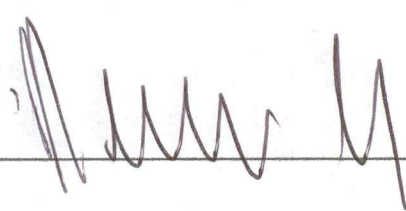


República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

El Despacho,


CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Gobierno Municipal

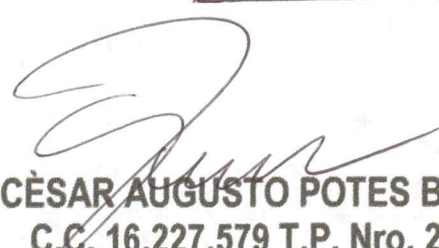
Quien atiende la diligencia


C.C. _____

14872452

JUAN OLMEDO ARBÉLAEZ
C.C. 14.872.452 T.P. Nro. 49.132 C.S.J.
Apoderado Judicial

Ana Delia
27-360 223


CÉSAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH
C.C. 16.227.579 T.P. Nro. 258.074 C.S.J.
Secuestre – Firma Apoyo Judicial Especializado S.A.S.
Nit. Nro. 901217064-2.

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co

SEVILLA VALLE

DESPACHO COMISORIO No.048

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA

A:

A LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO – radicado bajo partida 2021-00072-00 donde es demandante CARLOS ROBERTO CORTES y demandado OSCAR DOMINGUEZ BERNAN, se dictó Auto Interlocutorio N° 1249 del 20 de agosto del año dos mil veintiuno (2021); que en su parte pertinente dice:

“PRIMERO: ORDÉNESE LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO del bien inmueble, predio urbano casa de habitación con su correspondiente solar, ubicada en jurisdicción del municipio de Sevilla – Valle del Cauca, distinguido Matrícula Inmobiliaria No.382-16627 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad y Código Catastral No.00-01-003-063-000 de propiedad del demandado **OSCAR DOMINGUEZ BERNAL** con cedula de ciudadanía No.6.463.444. - - **SEGUNDO: COMISIONAR** al Alcalde Municipal de Sevilla - Valle del Cauca, Dr. JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON y/o quien haga sus veces, el cual tendrá la facultad de **subcomisionar**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble referido en el numeral anterior; igualmente se faculta al comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de las mismas y para que fije los honorarios al secuestro de 2 a 10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002. - - **Para la diligencia comisionada deberá atenderse lo preceptuado en el artículo 595 del Código General del Proceso y lo dispuesto por la Ley 2030 de 2020.** - - **TERCERO:** Para efectos de conocimiento de este Despacho se le solicita a la Alcaldía comisionada informar la fecha que se designe para la labor de secuestro encomendada. - - **CUARTO: NÓMBRESE** como secuestro a la empresa **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S. - CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH** con NIT **901217064-2**, tomada de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Cartago – Valle del Cauca quienes podrán ser contactados en la Calle 15 No.5-42 en Cartago – Valle del Cauca, teléfonos 316488938 – 3163247375 – 3112822380 y correo electrónico apoyojudicialespecializado@gmail.com; notifíquesele esta decisión como lo ordena el artículo 49 inciso 1º del Código General del Proceso e infórmesele sobre la fecha y hora de la diligencia programada. El comisionado solo podrá relevarlo por las razones señaladas en el artículo 48, inciso 4º, del Estatuto Procesal. - - **QUINTO:** Una vez realizadas las diligencias de secuestro, el auxiliar de la justicia deberá

cumplir con las funciones expresadas en el artículo 52 del Código General del Proceso. - - **SEXTO: LÍBRESE** el respectivo Despacho Comisorio y agréguese los insertos del caso. - - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**- El Juez - (Firmado)- DIANA LORENA ARENAS RUSSI".

INSERTOS

- Archivo adjunto que contiene las siguientes actuaciones:
 - auto Interlocutorio No.1249 de agosto 20 de 2021.
 - Respuestas emitidas por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA QUINDIO donde manifiesta que la medida que fue comunicada a través oficio 338 del 09 de julio de 2021, y que recaía sobre el inmueble con MI 382-16627 fue inscrita.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente Despacho Comisorio el día veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

CONTACTOS

Demandados: En la Calle 54 casa enseguida de la finca el Japón salida a Caicedonia, Valle, teléfono 311765914 y 3117473848.

La parte demandante: En la calle 54 finca el Japón, salida a Caicedonia, Valle, teléfono 3148635636.

El apoderado de la parte demandante (Dr. JUAN OLMEDO ARBELAEZ): En la carrera 49 Nro. 49-29, teléfono 2192347 y celular 3154939925, email: juanolar87@gmail.com

Atentamente,


Agosto 24/21
H 4 02 00
SEM

Firmado Por:

**Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Secretario
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Sevilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93e402fa4252a452daf5b8e507cabf5bca064faf2268df9443747474866bac9d

Documento generado en 24/08/2021 08:31:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: Se informa a la señora Juez que el día 23 de julio del año que calenda el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Sevilla – Valle del Cauca allegó comunicación a través de la cual informa al Despacho que se encuentran debidamente inscrita la medida de embargo decretada mediante Auto Interlocutorio No.0993 de julio 8 de 2021 que recae sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.382-16627 de propiedad del demandado OSCAR DOMINGUEZ BERNAL. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que corresponda. Sevilla-Valle, agosto XX del 2021.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1249

Sevilla - Valle, veinte (20) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CARLOS ROBERTO CORTES.
DEMANDADO: OSCAR DOMINGUEZ BERNAL.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2021-00072-00

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a estudiar la tradición del inmueble aprisionado en el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía a fin de constatar la inscripción de la medida de embargo y proceder a comisionar para la diligencia de secuestro del mismo; bien inmueble de propiedad del ejecutado OSCAR DOMINGUEZ BERNAL.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificado que la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No.382-16627 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad se encuentra debidamente inscrita, circunstancia que ha quedado acreditada mediante el certificado de tradición aportado por la Oficina de Registro en data 23 de julio de 2021 procede entonces, esta agencia judicial, a continuar con el desarrollo del presente proceso ejecutivo correspondiendo, en esta oportunidad, hacer efectivo el secuestro del bien inmueble aprisionado siendo necesario, para su práctica, en razón a la excesiva carga laboral que tiene este Despacho, comisionar al Alcalde Municipal de Sevilla - Valle del Cauca, para que atienda este auxilio.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO del bien inmueble, predio urbano casa de habitación con su correspondiente solar, ubicada en jurisdicción del municipio de Sevilla – Valle del Cauca, distinguido Matrícula Inmobiliaria No.382-16627 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad y Código Catastral No.00-01-003-063-000 de propiedad del demandado **OSCAR DOMINGUEZ BERNAL** con cedula de ciudadanía No.6.463.444.

SEGUNDO: COMISIONAR al Alcalde Municipal de Sevilla - Valle del Cauca, Dr. JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON y/o quien haga sus veces, el cual tendrá la facultad de **subcomisionar**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble referido en el numeral anterior; igualmente se faculta al comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de las mismas y para que fije los honorarios al secuestre de 2 a 10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002.

Para la diligencia comisionada deberá atenderse lo preceptuado en el artículo 595 del Código General del Proceso y lo dispuesto por la Ley 2030 de 2020.

TERCERO: Para efectos de conocimiento de este Despacho se le solicita a la Alcaldía comisionada informar la fecha que se designe para la labor de secuestro encomendada.

CUARTO: NÓMBRESE como secuestre a la empresa **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S. - CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH** con NIT **901217064-2**, tomada de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Cartago – Valle del Cauca quienes podrán ser contactados en la Calle 15 No.5-42 en Cartago – Valle del Cauca, teléfonos 316488938 – 3163247375 – 3112822380 y correo electrónico apoyojudicialespecializado@gmail.com; notifíquesele esta decisión como lo ordena el artículo 49 inciso 1º del Código General del Proceso e infórmesele sobre la fecha y hora de la diligencia programada. El comisionado solo podrá relevarlo por las razones señaladas en el artículo 48, inciso 4º, del Estatuto Procesal

QUINTO: Una vez realizadas las diligencias de secuestro, el auxiliar de la justicia deberá cumplir con las funciones expresadas en el artículo 52 del Código General del Proceso.

SEXTO: LÍBRESE el respectivo Despacho Comisorio y agréguese los insertos del caso.

SEPTIMO: DESELE PUBLICIDAD el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **105** DEL 23 de agosto de 2021.

EJECUTORIA: _____



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0373dd3c46744d877e21c80dec57d31dd79375e7133f9a234a24b6d15031492c

Documento generado en 20/08/2021 10:14:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

MUNICIPIO DE SEVILLA

Nit. 800.100.527-0

Dirección: Calle 51 No. 50-10

Línea de atención: (57-2) 219 6903 - Fax: (57-2) 219 6903

FACTURA No.

689591

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Predial Tipo Sector Manzana Predio Parte Uso Estrato
01 00 0469 0011 000 PREDIOS URBANOS NO ESTRATIFIC

Matricula Estado Jurídico : ACTIVO Area Terreno Mts 513 Area Construida Mts 70
Nit o CC Propietario: X7308 No. Propietarios 2 Ultimo Pago 2012-08
Nombre Propietario: OSCAR DOMINGUEZ BERNAL Avaluo Actual \$8,106,000 Avaluo Anterior \$7,870,000
Direccion de Predio: D 54 39 58 Sector Tasa de Interes 2.1840%

COD	CONCEPTO	Vig. Ant.	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
1005	Predial Unificado	123,728	34,960	36,010	37,090	38,205	47,220	48,636	365,849
1006	Sobretasa Ambiental - CVC	1,560	1,664	3,328	5,564	5,731	0	0	17,847
1008	Sobretasa Bomberil	16,085	4,545	4,681	4,822	4,967	6,139	6,323	47,562
1505	Interes Predial Unificado	241,649	42,706	33,481	24,379	15,120	7,189	0	364,524
1506	Interes Sobretasa Ambiental - CVC	2,747	2,033	3,094	3,657	2,268	0	0	13,799
1508	Interes Sobretasa Bomberil	31,416	5,552	4,352	3,169	1,966	934	0	47,389
TOTAL DEUDA		417,185	91,460	84,946	78,681	68,257	61,482	54,959	856,970

PAGA ENE-2013 HASTA MAR-2022

PAGA ENE-2013 HASTA DIC-2022

31-03-2022	\$815,750	MARQUE AQUI	\$856,970	MARQUE AQUI
Descuento	\$0		\$4,864	
Valor a Pagar	\$815,750		\$852,106	

Sevilla - Capital Cafetera De Colombia

FACTURA VALIDA HASTA: 31 de Marzo de 2022
ESTA FACTURA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO

MUNICIPIO DE SEVILLA

NIT : 800100527-0

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Predial

Propietario :

010004690011000

X7308

FACTURA No.

OSCAR DOMINGUEZ BERNAL

FECHA FACTURA

689591

18-03-2022

FECHA LIMITE

PAGA ENE-2013 HASTA MAR-2022

FECHA LIMITE

PAGA ENE-2013 HASTA DIC-2022

31-03-2022

\$815,750

31-03-2022

\$852,106



(415)7709998803831(8020)000000689591(3900)0000000815750(96)20220331



(415)7709998803831(8020)000000689591(3900)0000000852106(96)20220331

Sevilla - Capital Cafetera De Colombia



República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023



AUDIENCIA PÚBLICA: DILIGENCIA ORAL DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL (A) SR. (A) OSCAR DOMINGUEZ BERNAL C.C. 6.463.444, IDENTIFICADO CON MI. NRO. 382-16627 II.PP. SEVILLA, CÓDIGO CATASTRAL 00-01-003-063-000.

Hoy, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintidós (2022), a partir de las dos, 02:00 p.m., el *Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Sevilla (V.)*, de conformidad con el Decreto Municipal Nro. 252 del 20/04/2020, y en presencia de la parte ejecutante, Dr (a). **Juan Olmedo Arbeláez C.C. 14.872.452 T.P. Nro. 49.132 C.S.J.**, y del auxiliar de la justicia en calidad de Secuestre inscrito actualmente en la lista que para tales efectos tiene el C.S.J., Sr. **Humberto Marín Arias C.C. 16.211.578**, de conformidad con el Acuerdo PSA00215-C.S.J. y el Art. 48 C.G.P., se constituye en audiencia pública con la finalidad de llevar a su cumplimiento la **diligencia de secuestro** comisionada por el Juzgado Civil Municipal. Declarado abierto el acto y a partir de la hora programada, procede esta Dependencia a relevar del cargo a la empresa auxiliar de la justicia designada en las presentes diligencias, Apoyo Judicial Especializado SAS, toda vez que dicha empresa no puede comparecer a la presente audiencia debido a la agenda que actualmente tiene con otros municipios, Art. 48 y s.s. C.G.P. Razón por la cual designa esta Secretaría al Sr. **Humberto Marín Arias C.C. 16.211.578**, persona que también se encuentra inscrita en la lista de auxiliares de la justicia del C.S.J. La presente decisión de relevo y designación de auxiliar de la justicia es notificada a las partes en estrados. Una vez suministrados los medios necesarios para el traslado del personal al lugar en donde se debe realizar la misma, procede el Secretario de Gobierno a tomarle el juramento de rigor al (a) auxiliar de la justicia aquí designado (a), por cuya gravedad prometió cumplir fiel y cabalmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender, quedando legalmente posesionado (a) del cargo como Secuestre. Art. 48 y 49

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co

Calle 51 No. 50 -10 Esquina

Código Postal 762530

(092) 2196903

gobierno@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

C.G.P. Traslado del Despacho: Una vez en el sitio, procedemos a ubicar el predio, nos acercamos al bien inmueble señalado por el apoderado ejecutante, casa de habitación en regular estado de conservación, paredes color blanco, puerta y ventanas metálicas color verde, techo en teja, sin nomenclatura a la vista y sin habitante alguno que nos pueda atender. Pese a los múltiples llamados no fuimos atendidos por nadie. En este estado de la diligencia, el Secretario de Gobierno, en aras de tener certeza respecto al predio, procede a comunicarse con la Secretaría de Hacienda Municipal a fin de obtener información partiendo de la ficha catastral referida en el comisorio, 00-01-003-063-000. Toda vez que, revisado el certificado de tradición, este no advierte dirección alguna. Comunicados con la Secretaría de Hacienda, esta Dependencia explica que dicha ficha catastral está cerrada, que a partir de esta se tiene la 01-00-0464-0011-00, correspondiente a la dirección, diagonal 54 Nro. 39-58, propietario Oscar Domínguez Bernal. Colocada esta información a consideración de las partes, y como quiera que no hay nadie que atienda la diligencia y clarifique si es éste el bien motivo de cautela, el Despacho le concede el uso de la palabra al apoderado ejecutante, quien solicita la **reprogramación de la diligencia de secuestro**, insistiéndole al Despacho fijar una nueva fecha y hora, a lo que su cliente está de acuerdo, Sr. **Carlos Roberto Cortes**. Se le concede el uso de la palabra al Secuestre, quien solicita el reconocimiento del transporte. Así las cosas, el Despacho **dispone, reprogramar** la presente diligencia conforme a la agenda del Despacho, reconociendo como gastos al secuestre por cuenta de su desplazamiento la suma de **\$ 100 mil pesos**. La presente decisión es notificada a las partes en estrados. No siendo otro el motivo de la presente diligencia la misma se da por terminada.



República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

El Despacho,



CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Gobierno Municipal

Quien atiende la diligencia

C.C. _____

HUMBERTO MARÍN ARIAS
C.C. 16.211.578

Secuestre.

JUAN OLMEDO ARBÉLAEZ
Apoderado Judicial
C.C.14.872.452 T.P. Nro. 49.132 C.S.J.

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co



Calle 51 No. 50 -10 Esquina
Código Postal 762530



(092) 2196903



gobierno@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

AUDIENCIA PÚBLICA: DILIGENCIA ORAL DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL (A) SR. (A) OSCAR DOMINGUEZ BERNAL C.C. 6.463.444, IDENTIFICADO CON MI. NRO. 382-16627 II.PP. SEVILLA, CÓDIGO CATASTRAL 00-01-003-063-000.

Hoy, veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintidós (2022), siendo las dos y media de la tarde, el *Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Sevilla (V.)*, de conformidad con el Decreto Municipal Nro. 252 del 20/04/2020, y en presencia de la parte ejecutante, Dr (a). **Juan Olmedo Arbeláez C.C. 14.872.452 T.P. Nro. 49.132 C.S.J.**, y del auxiliar de la justicia en calidad de Secuestre inscrito actualmente en la lista que para tales efectos tiene el C.S.J., empresa **Apoyo Judicial Especializado S.A.S- César Augusto Potes Betancourth Nit. 901217064-2**, de conformidad con el Acuerdo PSA00215-C.S.J. y el Art. 48 C.G.P., se constituye en audiencia pública con la finalidad de llevar a su cumplimiento la **diligencia de secuestro** comisionada por el Juzgado Civil Municipal. Declarado abierto el acto y a partir de la hora programada, procede esta Dependencia a relevar del cargo al Auxiliar de la Justicia designado en la audiencia anterior, 18/mar/22, toda vez que el Sr. **Humberto Marín Arias** no puede comparecer a la presente audiencia debido a la agenda que actualmente tiene con otros municipios, Art. 48 y s.s. C.G.P. Razón por la cual designa esta Secretaría para surtir la audiencia de hoy a la empresa **Apoyo Judicial Especializado S.A.S- César Augusto Potes Betancourth Nit. 901217064-2**, persona jurídica que también se encuentra inscrita en la lista de auxiliares de la justicia del C.S.J. La presente decisión de relevo y designación de auxiliar de la justicia es notificada a las partes en estrados. Una vez suministrados los medios necesarios para el traslado del personal al lugar en donde se debe realizar la misma, procede el

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co





República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

Secretario de Gobierno a tomarle el juramento de rigor al (a) auxiliar de la justicia aquí designado (a), **César Augusto Potes Betancourth C.C. 16.227.579 TP Nro. 258.074 del C.S.J.**, por cuya gravedad prometió cumplir fiel y cabalmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender, quedando legalmente posesionado (a) del cargo como Secuestre. Art. 48 y 49 C.G.P. **Traslado del Despacho:** En este estado de la diligencia, el apoderado ejecutante advierte al Despacho, que el bien inmueble se encuentra desocupado, que la persona que vivía allí ya no reside más en este predio, por lo que contempla solicitarle a la Secretaría el allanamiento de la casa de habitación para poder secuestrarla. A lo que el Despacho, previamente advierte, la necesidad de identificar con claridad el bien y su ubicación, pues recuerda que en la diligencia del 18 de marzo de 2022 el predio no logró ser identificado y/o ubicado a plenitud. Toda vez que, revisado el certificado de tradición, este no advierte dirección alguna, y mucho menos la edificación. Ya que basados en la ficha catastral del exhorto nos comunicamos con la Secretaría de Hacienda, Dependencia que explica que la ficha catastral mencionada en la medida cautelar está cerrada, denotando sí que a partir de esta se abrió la 01-00-0464-0011-00, en lo atinente a la dirección, diagonal 54 Nro. 39-58, propietario Oscar Domínguez Bernal, sin más datos. Ante tal panorama, el Despacho **dispone** conceder al Apoderado Ejecutante un **término de 10 días**, en el cual se clarifique la identificación y/o ubicación del predio motivo de cautela. Pues el hecho de contar solo con matrícula inmobiliaria más no con dirección expresa, no garantiza para la Secretaría la materialización del secuestro y mucho menos un allanamiento como lo pretende el abogado. Una vez identificado el predio por parte del ejecutante, este Despacho valorará la reprogramación de la diligencia a fin de cumplir con la comisión, o en su defecto ante la falta de identificación del bien devolverá las diligencias al Juzgado comitente. La presente decisión es notificada a las partes en estrados. Sin recurso alguno. No siendo otro el motivo de la presente diligencia la misma se da por terminada.

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co

Calle 51 No. 50 -10 Esquina

Código Postal 762530

(092) 2196903

gobierno@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

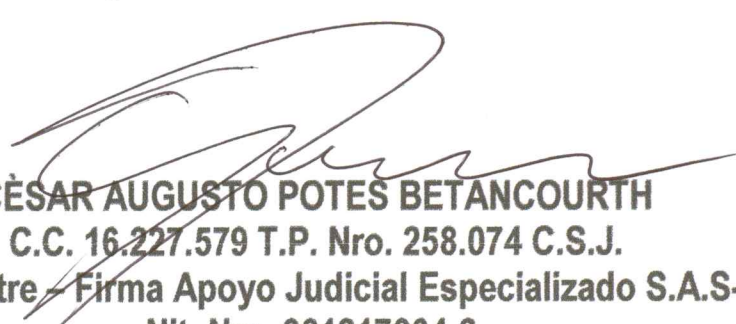
El Despacho,



CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Gobierno Municipal

Quien atiende la diligencia

C.C. _____



CÉSAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH
C.C. 16.227.579 T.P. Nro. 258.074 C.S.J.
Secuestre – Firma Apoyo Judicial Especializado S.A.S.
Nit. Nro. 901217064-2.



JUAN OLMEDO ARBELÁEZ
C.C. 14.872.452 T.P. Nro. 49.132 C.S.J.
Apoderado Judicial

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co

Doctor Juan Olmedo Arbeláez Quintana

Abogado especializado en Derecho Público
Magister en Derecho Público
Demandas contra el Estado.

Alcaldía de Sevilla
NIT: 800.100.527-0
No. Radicado: E-0-2690-2022
Fecha y Hora: 2022-07-08 11:07:50
Responsable: Christian Ospina
Asunto: DOCUMENTOS SOLICITADOS
DILIGENCIA DE EMBARGO
Notas: 7 FOLIOS

JUSTICE
Fecha: 08 JUL 2022
Hora: 11:07:50
Pasó a: Atendido
Respondido

08/07/2022 Joa

DOCUMENTOS PROBATORIOS PARA AYANAMIENTO DE VIVIENDA

DOCTOR CHRISTIAN DAVID OSPINA
SECRETARIO DE GOBIERNO
ALCALDÍA SEVILLA
REFERENCIA: DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE VIVIENDA
DEMANDANTE: CARLOS ROBERTO CORTES
RADICACIÓN: 2021-072

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado por usted, en el sentido de allegar documentos probatorios, para dar en piso de legalidad a la actuación ya mencionada, entrego en físico los siguientes documentos:

- ❖ Factura de servicios públicos, en donde se revela la dirección del inmueble, con exactitud la ubicación del inmueble.
- ❖ Sentencia del señor Juez Civil Municipal, mediante la cual se adjudica el dominio de la vivienda al señor **DOMINGUEZ BERNAR OSCAR, C.C 6463444**, objeto de la medida cautelar.

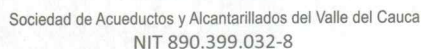
Atentamente:

Juan Olmedo Arbeláez

T.P. 49132

Hod

Calle 50 No. 49 -47 Centro Comercial Pasaje Aristi oficina 4 Celular 3154939925 Email juanolar87@gmail.com Cali Calle 44 Norte N° 6 Norte 20 Oficina 203



VALOR TOTAL 9.340

REFERENCIA 1 10600950

2 - BAJO

11 MAY 2022 00 00 00

Alcantarillado^{OCT (3)}

Aseo

ACUAVALLE S.A. -E.S.P., INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE DE ACUERDO A LA LEY DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS 142 DE 1994, EN SU ARTÍCULO 125 EL INCREMENTO APLICADO A LAS TARIFAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ES DEL 3.32% DE ACUERDO AL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR. MANTENGA SU CAJA DE MEDIDOR LIBRE DE OBSTÁCULO Y EVITE EL COBRO DE CONSUMO PROMEDIO.

CARGO FIJO ACUEDUCTO	6.455
CONSUMO ACUEDUCTO	3.514
SUBSIDIO CONSUMO ACUEDUCTO	-631
AJUSTE A LA DECENA	2

●● Créditos otorgados y financiación

Descripción	Valor de la cuota	Saldo	Cuotas		
			Tot	Fact	Pend
Total créditos					

Último pago realizado

Día	Mes	Año	Valor	Sitio	Pago
12	04	22	11,830.00	SUPER SERVICIOS	EFFECTIVO

Estado del servicio

CON SERVICIO

19 MAY 2022

- BANCO -



ACUAVALLE S.A. E.S.P.
NIT 890.399.032-8

REFERENCIA 1

10600956



(415)7709998003934(8020)000000000010600956(3900)0000009340(96)20220519

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN No. 18762060303565 DE 2018/02/08 CONSECUTIVO DESDE EL No. 388040001 AL 42553925 VIGENCIA DE 18 MESES SOMOS
TORRETEÑEDORES DE RENTA RES 0547 DE 2002 - IVA REGIMEN COMÚN - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - GRANDES CONTRIBUYENTES - ACTIVIDAD PRINCIPAL DIAN 9600

SERVICOMERCIAL S.A.S. – NIT 900.941.458-1 - CLIENTE -

cadena - N° 800 030 534-0 - 06/04/2003 40187

SERV/COMERCIAL S.A.S. - NIT 900 941 458-1

CUIDA LO NUESTRO

Denuncia la defraudación de fluidos

ARTÍCULO 256 CÓDIGO PENAL



Quien que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores se apropie de agua, en perjuicio ajeno, incurrirá en un delito.

MULTAS POR DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS



Las multas estipuladas por el artículo 256 del código penal, serán hasta de hasta más de 136 millones de pesos.

PRISIÓN POR DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS



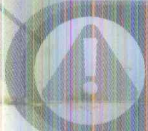
Quien mediante cualquier mecanismo altere sistemas de control de medición de acueducto, o se apropie de agua en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de 16 a 72 meses de prisión.

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES



DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS: Es cuando un usuario, persona natural o jurídica, usando cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores sin la autorización de ACUAVALLE S.A. E.S.P., se apropie de agua en perjuicio ajeno.

DENUNCIAR ESTAS MALAS PRÁCTICAS NOS AYUDA A TODOS



Denunciando la defraudación de fluidos, ayudas a tu comunidad, al bolsillo de todos y al cuidado del medio ambiente. Línea Gratuita: 01 8000 913 622
Correo electrónico: www.acuavalle.gov.co

ENCUÉTRANOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES



Acuavalle SA ESP



@AcuavalleSAESP



acuavalle.s.a.e.s.p



Acuavalle SA ESP



El consumo inteligente del agua es importante para todos



NO MALGASTES AGUA AL LAVARTE LAS MANOS Y LOS ALIMENTOS



CUIDA TUS JARDINES Y ZONAS COMUNES CONSUMIENDO AGUA INGELIGENTEMENTE



AHORRA AGUA AL BAÑARTE Y LAVARTE LOS DIENTES

No olvides cuáles son nuestras sucursales bancarias.

Banco AV Villas

Banco de Bogotá

Bancolombia

DAVIVIENDA

Banco de Occidente

Recuerda cuáles son nuestro puntos de recaudo.

Baloto

efecty

MERCA

SuperCEROS

Grane Revál



EL VALLE ES SOLIDARIO CON EL AGUA



EDICTO
FOLIO
SECRETARIO

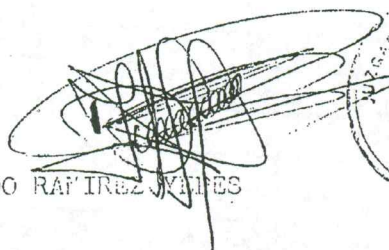
EDICTO :

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNI-
CIPAL DE SEVILLA VALLE,

HACE SABER :

Que dentro del proceso de Sucesión de la causan-
te ROSALIA BERNAL BERMUDEZ, propuesto por el señor OSCAR DOMIN-
GUEZ BERNAL, por medio de apoderado, se dictó sentencia el -
veinte de abril de mil novecientos noventa y tres.

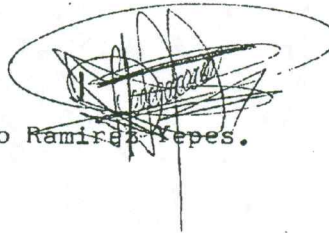
De conformidad con lo dispuesto en el art. 323 del
C. de P. Civil, se fija éste EDICTO en lugar visible de la -
Secretaría por el término de TRES DIAS, contados a partir de
hoy seis de mayo de mil novecientos noventa y tres, siendo -
las ocho de la mañana.



LUIS FERNANDO RAMIREZ VIVES
SECRETARIO.



CONSTANCIA DE DESFIJACION: El anterior edicto permaneció fi -
jado desde el día y hora que en él se indican, hasta hoy diez-
de mayo de mil novecientos noventa y tres, siendo las seis p.m.
que lo desfijo y lo agrego al proceso respectivo.
El Secretario,



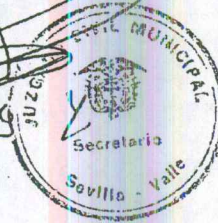
Luis Fernando Ramirez Vives.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE
CERTIFICAMOS

Que el anterior escrito en 6 folios, es fiel
copia de su original que los suscritos
hemos tenido a la vista.
Sevilla V. Enero 14/94.

EL SECRETARIO

Luis Lido. Lugo



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos		
Fecha de Registro		Turno
08-12-98	382-0016627	3093
Clase de Registro		
Adjudicación sucesión		
Firma del Registrador		
El presente escrito debe comunicarse al Registro por todo eliro cometido en el Registro de este documento		



27/

En los anteriores términos dejó terminado el presente trabajo de adjudicación, de acuerdo a lo ordenado por su Señoría.

De la señora Juez, muy atentamente,

GONZALO ALVAREZ GOMEZ

C.C. Nro. 2.645.606 de Sevilla y Valle.-

MUNICIPAL
Sevilla

ario,

PRESENTACION PERSONAL Y AUTENTICACION

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Sevilla, Valle, 13 ABR. 1993

La anterior demanda (escrito o poder), fué presentada (do) personalmente ante el suscrito Secretario y en horas hábiles, de hoy para su autenticación,

por el Sr. Gonzalo Alvarez Gomez
T.F. # 27.864 de Ministros

que en autos su C.C. # 2645.606

expedida en Sevilla - Valle y dijo,

que la firma que allí aparece es suya y que el contenido es cierto.

EL COMPARECIENTE X

EL SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Sevilla - Valle, 15 ABR. 1993

CERTIFICO: Que el auto (o sentencia) anterior quedó legalmente ejecutoriado a las seis P.M.

4 ABR. 1993

SECRETARIO

FL 25 RM.

MYRTLE GONZALEZ

JUEZ

CERTIFICO: QUE EL AUTO O SENTENCIA

ANTERIOR, SE NOTIFICO A LAS PARTES, POR

ANOTACION EN ESTADO Nro. 066 DE HOY:

22/93

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Sevilla - Valle 28/93

CERTIFICO: Que el auto (o sentencia) anterior quedó legalmente ejecutoriado a las 12 hs. P.M.

27 ABR. 1993

SECRETARIO

Sevilla Valle abril 13 de 1.993

Señores :

JUEZ CIVIL MUNICIPAL

Ciudad.-

ADJUDICACION DE UN BIEN A UNICO HEREDERO

GONZALO ALVAREZ GOMEZ, mayor y vecino de este municipio, con cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional Nro. 27.864 del Ministerio de Justicia, muy respetuosamente de acuerdo al auto respectivo en donde su señoría me ordenó reconocer la partición, adjudicando el único heredero señor Oscar Domínguez Bernal, los bienes dejados por las causantes señoras Rosalía Rosalía Bernal, y Ma. Dora Bernal, dentro del proceso sucesorio de dichas señoras, de acuerdo lo dispone el artículo 615 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el Decreto 2282 de 1.989, art. 10., num. 329, lo cual procedo a hacer en la siguiente forma:

I.- CONSIDERACIONES GENERALES.- De acuerdo al proceso de sucesión ya nombrado, el señor OSCAR DOMÍNGUEZ BERNAL, es el único heredero de los bienes dejados por la causante señora ROSALÍA ROSALÍA BERNAL, ya fallecida, bienes éstos que no fueron reclamados mediante el respectivo proceso de sucesión por la señora MARIA DORA BERNAL, también posteriormente fallecida, quien transmitió dicho derecho a su hijo y nieto de la primera, quien si ejerció su derecho al ser el único heredero, y por lo mismo podía recoger la totalidad de la herencia, como adjudicatario. Todo lo cual se probó suficientemente dentro del proceso aludido.

II.- BIENES INVENTARIADOS.- En la respectiva diligencia de inventarios y evaluos, fueron debidamente inventariados y evaluados los bienes dejados por las causantes ya citadas, consistentes en los mismos, en una casa de habitación y su correspondiente solar que mide quince metros de frente, por treinta metros de dentro,

ubicados en el área de esta población y alin-

derados así según el título de adquisición : ## Por el Norte,
Sur y Occidente, con la sucesión de Eleuterio Uribe, y por el
Oriente, con calle pública ##.

III.- LIQUIDACION Y ADJUDICACION

Valen los bienes inventariados y adjudicados \$ 300.000,00
según el avalúo que obra en la diligencia
de Inventarios y Avalúos.

No existe pasivo----- \$ -0-

Existe para ser adjudicados bienes por va-

lor de ----- \$ 300.000,00

Sumas iguales----- \$ 300.000,00-300.000,00

SE ADJUDICA AL SEÑOR OSCAR DOMINGUEZ

BERNAL, LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DE-

LA CAUSANTE ROSA O ROSALIA

BERNAL Y MARIA DOÑA BERNAL

Se integra y paga:

Con la totalidad de una casa de habitación

y su correspondiente solar, que mide quince

metros de frente, por treinta metros de

centro, ubicados dichos inmuebles en el

área de esta población y alrededores

según el título de adquisición: ## Por el

Norte, Sur y Occidente, con la sucesión de

Eleuterio Uribe, y por el Oriente, con calle

pública ##.

TRADICION: Adquirió la causante Rosa o Rosa-

lia Bernal, dichos inmuebles, por compra que

le hizo el señor Pedro Pablo Patiño, según

la escritura Nro. 1.191 de fecha 23 de no-

viembre de 1937, otorgada ante la Notaría

Pública Principal de este Circuito; el señor

Pedro Pablo Patiño, adquirió dichos inmuebles,

por compra que le hizo de los mismos el señor

Luis Londoño, según escritura pública Nro. 199

de fecha 8 de febrero del año de 1.937, otor-

gada en la misma Notaría de este Circuito. Ma-

trícula Inmobiliaria Nro. 382-0016-627, como

aparece en la oficina de Registro de II. PP.

de Sevilla V alle. Valor de este inmueble, se-

gún la diligencia de inventarios y avalúos

suma iguales----- \$ 300.000,00-300.000,00

REPUBLICA DE
RAMA JUDICIAL
JUDICADO CIVIL I
Sevilla - V
Secret

24 //

Vienen-----\$

\$ 300.000,00

en unecasa de habitación y su corres-
pondiente solar que mide quince metros
de frente, por treinta metros de centro,
ubicados dichos inmuebles en el área -
de esta población y alinderados así se-
gún el título de adquisición: ## Por -
el Norte, Sur y Occidente, con la succe-
sión de Eleuterio Uribe, y por el Orien-
te, con calle pública ##. Adquirió la cau-
sante Rosa o Rosalía Bernal, dichos inmu-
bles, por compra que le hizo el señor Pe-
dro Pablo Patiño, según la escritura Nro.
1.191 de fecha 23 de noviembre de 1.937,
otorgada ante la Notaría Pública Princi-
pal de este Circuito; el señor Pedro Pablo
Patiño, adquirió dichos inmuebles, por -
compra que le hizo de los mismos el señor
Luis Londoño, según escritura pública Nro.
199 de fecha 8 de febrero del año de 1.937,
otorgada en la misma Notaría de este Circui-
to. La Matrícula Inmobiliaria es la Nro. -
382-0016.627, como aparece en la Oficina de
Registro de II. PP. de Sevilla Valle. Valen
todas estas acciones-----\$300.000,00

SUMAS IGUALES-----\$300.000,00 300.000,00

COMPROBACION

Valen los bienes inventariados-----\$ 300.000,00

Valen la Higuera Unica-----\$300.000,00

SUMAS IGUALES-----\$300.000,00 300.000,00

CONCLUSIONES

lo. He tenido especial cuidado examinar que la causante Rosa o
Rosalía Bernal, al fallecer dejó como heredera a la señora Ma-
ría Dora Bernal, quien no ejercitó el derecho que tenía co-
mo heredera de su señora madre ya anotada, habiendo transmiti-
do al fallecer este derecho a su hijo Oscar Domínguez Bernal,
quien al ejercitar el derecho que tenía, por habérselo trans-
mitido su señora madre María Dora Bernal, de heredar de su a-

COLOMBIA
Seccional
MUNICIPAL
Valle

cc,000.000

busla Rose o Rosalia Bernal, se le hizo la presente adjudicación -
 como el único heredero que es de las citadas señoras.
 2o.) Por lo anterior y no existiendo testamento de las causantes,
 el señor Oscar Domínguez Bernal, le correspondió las legítimas -
 efectivas a o sea la mitad de los bienes, y la cuarta parte de
 las mejoras, como así mismo la cuarta de libre disposición, por -
 ser el único heredero, en la sucesión que hoy culmine con esta -
 adjudicación, dentro del proceso sucesorio de la referencia. En
 En la forma anterior y con las aclaraciones ya hechas, de jure,
 b orado el anterior trabajo de Adjudicación, el cual someto a
 la aprobación de la señora Juez y del único heredero, conocido.
 De la señora Juez, muy atentamente,

SECRETARIA DE
 Santa Juana
 JUZGADO CIVIL
 Sevilla
 Secret

GONZALO ALVAREZ GOMEZ

C. C. Nro. 2.645.606 de Sevi-
 lla y Valle.

PRESENTACION PERSONAL Y AUTENTICACION

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA DE
 Sevilla, Valle, 24 MAR. 1993

La anterior demanda (escrito o poder), fué presentada (do) personalmente ante el suscrito Secretario y en horas hábiles de día, para su autenticación, por el Dr. GONZALO ALVAREZ GOMEZ, C. P. # 271.864 de Minjusticia,

cc,000.000 cc,000.000 2.645.606

expedida en Sevilla, Valle

que la firma que allí aparece es suya y que el contenido es cierto.

A COMPARECIENTE

LUIS FERNANDO RAMIREZ VILVERIN

SECRETARIA

26-MAR. 1993

Sevilla, Valle

CERTIFICADO: Que el auto (o sentencia) anterior quedó legalmente ejecutoriado.

25-MAR. 1993

SECRETARIO

23/

Sevilla Valle marzo 24 de 1.993

Impto 3000=
Interes 1.500=
Estampillas 50=
50=
800=
5.400=

Señoras:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL

CIUDAD.-

Ref.: Proceso de sucesión de las señoras
Rosa o Rosalia Bernal y Maria Dora
Bernal.-(INTERSTADA).-

GONZALO ALVAREZ GOMEZ mayor y vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía, que aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 27.864 del Ministerio de Justicia, muy respetuosamente manifiesto a Ud., que por medio del presente escrito, procedo a presentar ante su Señoría el trabajo de adjudicación, previa la respectiva liquidación de los bienes, conforme al proceso de la referencia, y de acuerdo a la designación o el querer del único interesado, en esta sucesión de las causantes Rosa o Rosalia Bernal, y Maria Dora Bernal.

ACTIVO

I- Bienes propios de las Causantes, señoras

ROSA O ROSALIA BERNAL Y MARIA DORA BERNAL Inventariados y evaluados:
valen conforme al proceso de la referencia.....\$ 300.000,00

Menos Pasivo-----

II- Bienes propios para adjudicar-----\$300.000,00

SUMAS IGUALES-----\$300.000,00-----300.000,00

III-LIQUIDACION DE LA SUCESION

Valor de los bienes de la sucesión\$ 300.000,00

Pasivo-----\$ -0-

Quedan para adjudicar-----\$300.000,00

SUMAS IGUALES-----\$300.000,00-----300.000,00

IV- Existe dentro de la sucesión

solo heredero, a quien corresponde la legítima rigurosa y en el presente caso, en virtud de lo dispuesto al no existir testamento, a las legítimas efectivas, o sea la

112

mitad de los bienes, más la cuarta de mejoras, más la
cuarta de libre disposición, teniendo en cuenta el bien
inmueble, objeto destinado a la presente adjudicación,
en la siguiente forma: \$300.000,00

Unico hijo:

Legítima rigurosamente	\$ 150.000,00	
Cuarta de mejoras	\$ 75.000,00	
Cuarta de Libre Disposición	\$ 75.000,00	
SUMAS IGUALES	\$ 300.000,00	300.000,00

Resumiendo lo anterior, al adjudicar los bienes de los causantes, que
quedan a cargo de los herederos, el no debe haber
Menos el pasivo, que asciende a \$300.000,00
suma de \$300.000,00, que es el valor de los bienes
que se adjudican por haberse solo a los herederos
Un heredero es el señor Oscar F. Domínguez Bernal
ivaro, no debe haber de los bienes \$300.000,00
Totalmente le corresponde al único
heredero, así: \$300.000,00
El único heredero es el señor Oscar F.
Domínguez Bernal \$ 300.000,00

SUMAS IGUALES	\$ 300.000,00	300.000,00
----------------------	----------------------	-------------------

V- ADJUDICACION

HIJUELA UNICA

Para el hijo o heredero OSCAR
DOMINGUEZ BERNAL, quien hereda
por transmisión de su señora ma-
dre María Rosa Bernal, de su
buela Rosa o Rosalia Bernal
Por sus legítimas efectivas,
incluyendo la Cuarta de Li-
bre Disposición \$ 300.000,00

Con trescientos mil acciones,
de valor de un peso cada una,
o sea cada acción, para este único
nico heredero, de las trescientas
tes mil acciones de dominio (\$300.000,00), en que se considera
vidido un inmueble, consistente,

Pasen \$ 300.000,00

COPIA
la Juntas
CIVIL
Vite
Secret



Despacho Comisorio 048.

Exp Rad 2021-00072-00.

Comitente: Juzgado Civil Municipal de Sevilla V.

Comisionado: Alcaldía Municipal -Sevilla V.

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Sevilla Valle, julio doce (12) del año dos mil veintidós.

En atención al memorial y los anexos presentados por la parte ejecutante dentro de las presentes diligencias comisorias, Rad. E-0-2690-2022, este Despacho, **dispone:**

1.- Requerir a la parte ejecutante para que se sirva aportar con destino a este Comisorio, Escritura Pública, Certificado de Tradición actualizado, y todo aquel documento que sirva para la identificación y/o ubicación del bien inmueble con M.I. Nro.382-16627 II.PP Sevilla Valle. Predio el cual fue motivo de medida cautelar dentro de la acción ejecutiva Rad. 2021-00072-00. Término cinco días.

2.- Requerir del apoyo de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, con el fin de que informe con destino a este Comisorio Civil Nro 048, librado por el Juzgado Civil Municipal de Sevilla al Sr. Alcalde Municipal, la ubicación, identificación y/o georreferenciación del bien inmueble con M.I. Nro.382-16627 y ficha catastral Nro. 00-01-003-063-000. Así mismo, la ubicación, identificación, y/o georreferenciación del bien inmueble con código catastral Nro. 01-00-0469-0011-00, dirección Diagonal 54 Nro. 39-58, de propiedad del Sr. **Oscar Domínguez Bernal.** Término de respuesta **diez (10) días.**

Notifíquese

CHRISTIAN DAVID OSPINA

Secretario de Gobierno Municipal

Notificación por Estado

F. Publicación: 13/jul/22 H: 08 a.m.

F. Destijación: 18/jul/22 H: 06 p.m.

Sevilla Valle, 18/jul/22.

Luz Andrea Londoño Hincapié
Secretaría Cod. 440.





gobierno sevilla-valle.gov.co <gobierno@sevilla-valle.gov.co>

Notificación Auto Comisorio 048.pdf. Respuesta a Rad E-0-2690-2022.

gobierno sevilla-valle.gov.co <gobierno@sevilla-valle.gov.co>
Para: Juan Arbelaez <juanolar87@gmail.com>

12 de julio de 2022, 17:09

Un cordial saludo, de manera atenta me permito notificar el auto que se adjunta. Término de respuesta 5 días.

CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Gobierno Municipal

 **Auto Comisorio 048.pdf**
367K



Gmail

gobierno sevilla-valle.gov.co <gobierno@sevilla-valle.gov.co>

URGENTE Notificación Auto Comisorio 048.pdf.

gobierno sevilla-valle.gov.co <gobierno@sevilla-valle.gov.co>

Para: "planeacion sevilla-valle.gov.co" <planeacion@sevilla-valle.gov.co>

12 de julio de 2022, 17:10

Un cordial saludo , de manera atenta me permito notificar el Auto que se adjunta, terminó de respuesta Oficina Asesora de Planeación , 10 días .

CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Gobierno Municipal

 Auto Comisorio 048.pdf
367K

Doctor Juan Olmedo Arbeláez Quintana

Abogado especializado en Derecho Público
Magister en Derecho Público
Demandas contra el Estado.

Alcaldía de Sevilla
NIT: 800.100.527-0
No. Radicado: E-0-2789-2022
Fecha y Hora: 2022-07-13 03:07:04
Responsable: Christian Ospina
Asunto: DESPACHO COMISORIO 048
Notas: 9 FOLIOS

JUSTICE

13/07/2022

SECRETARIO DE GOBIERNO DE SEVILLA VALLE

DESPACHO COMISORIO 048

EXP RAD 2021- 00072-00

COMITENTE: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA V.

COMISIONADO: ALCALDÍA MUNICIPAL- SEVILLA V.

Doctor
Christian David Ospina
Cordial saludo Señor Secretario de Gobierno.

Buenos días señor secretario
Me refiero al asunto de la referencia, relacionado con el despacho **comisorio 048** expedido por el juzgado civil municipal de Sevilla, para informar a usted que, no obstante, la documentación requerida fue entregada personalmente en la ventanilla única, nuevamente remito los documentos solicitados, a través del correo electrónico y también en el día de hoy, los entregare en forma física en la ventanilla mencionada del municipio.

Relaciono los documentos requeridos:

- Certificado de tradición
- Escritura pública de partición
- Recibo de los servicios públicos (energía)

Atentamente:

Juan Olmedo Arbeláez

T.P. 49132

Hed

13/07/22
H 9450000



Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca
NIT 890.399.032-8

Oscar Dominguez Bernal - C.C. 6463444
DIAG 54 39 58 P1
BARRIO Siracusa
MUNICIPIO Sevilla
EN CASO DE RECLAMO CITE
SUSCRIPTOR 119071
VALOR TOTAL 9.340
REFERENCIA 1 10600956

CICLO 33
UBICACIÓN 7606-33-095-000030
MEDIDOR 170209047
DIÁMETRO 1/2 "
TARIFA VIGENCIA -2022-5-33-SEVILLA DOS
CLASE DE SERVICIO Residencial
ESTRATO 2 - BAJO

DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 58001778

FECHA DE EXPEDICIÓN 11 MAY 2022 00 00 00

Período facturado							Días	Lecturas		Consumo	Novedad	Historia de consumo	Prom.	Antigüedad deuda
Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	Factur.	Anterior	Actual	M ³	Código	M ³	M ³	Meses
05	04	22		05	05	22	30	193	195	2	0		5	1

Acueducto

	Consumo M ³	Costo de referencia	Tarifa aplicada	Costo real mes	Subsidio o contribución	Neto a pagar
Cargo fijo		6.455,20	6.455,20	6.455,00	0,00	6.455,00
Consumo básico	2	1.757,12	1.441,62	3.514,00	-631,00	2.883,00
Consumo complementario	0	1.757,12	1.757,12	0,00	0,00	0,00
Consumo suntuuario	0	1.757,12	1.757,12	0,00	0,00	0,00
TOTAL	2			9.969,00	-631,00	9.338,00

Alcantarillado

	Consumo M ³	Costo de referencia	Tarifa aplicada	Costo real mes	Subsidio o contribución	Neto a pagar
	0			0	0	0

Aseo

Facturación y comercialización	Barrido limpieza	Recolección transporte	Tratamiento disposición final	Tramo excedente	Frecuencia recolección	Frecuencia barrido	Subsidio o contribución	Neto a pagar

ACUAVALLE S.A. -E.S.P., INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE DE ACUERDO A LA LEY DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS 142 DE 1994, EN SU ARTÍCULO 125 EL INCREMENTO APLICADO DE LAS TARIFAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ES DEL 3.32% DE ACUERDO AL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR. MANTENGA SU CAJA DE MEDIDOR LIBRE DE OBSTÁCULO Y EVITE EL COBRO DE CONSUMO PROMEDIO.

RESUMEN DEL COBRO DE ESTA FACTURA

CARGO FIJO ACUEDUCTO	6.455
CONSUMO ACUEDUCTO	3.514
SUBSIDIO CONSUMO ACUEDUCTO	-631
AJUSTE A LA DECENA	2

Créditos otorgados y financiación

Descripción	Valor de la cuota	Saldo	Cuotas		
			Tot	Fact	Pend
Total créditos					

Último pago realizado

Día	Mes	Año	Valor	Sitio	Pago
12	04	22	11.830,00	SUPER SERVICIOS	EFFECTIVO
Estado del servicio					

CON SERVICIO

VALOR TOTAL

9.340

Páguese hasta

Fecha de suspensión

19 MAY 2022

- BANCO -



ACUAVALLE S.A. E.S.P.
NIT 890.399.032-8

MUNICIPIO Sevilla
SUSCRIPTOR 119071
UBICACIÓN 7606-33-095-000030
FECHA DE VENCIMIENTO 19 MAY 2022
N° DOCUMENTO 58001778
VALOR 9.340
REFERENCIA 1 10600956



(415)7709998003934(8020)000000000010600956(3900)0000009340(96)20220519

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 382-16627

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 21 de Julio de 2021 a las 04:57:29 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 382 SEVILLA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: SEVILLA VEREDA: SEVILLA
FECHA APERTURA: 23/10/1991 RADICACION: 91-2043 CON: CERTIFICADO DE 23/10/1991

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 00-01-003-063-000

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UNA CASA DE HABITACION CON SU CORRESPONDIENTE SOLAR QUE MIDE (15 X 30 MTS.), VER LINDEROS CONSTITUIDOS POR
ESC. N. 1191 DE LA NOTARIA DE SEVILLA. DECRETO 1711 DE 1984.- CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: M.766
FOLIO 173 DEL TOMO 3. DE SEVILLA.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CASA Y SOLAR

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)

(En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/11/1937 Radicación S/N

DOC: ESCRITURA 199 DEL: 8/2/1937 NOTARIA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 200

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO LUIS

A: PATIÑO PEDRO PABLO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 30/11/1937 Radicación S/N

DOC: ESCRITURA 1.191 DEL: 23/11/1937 NOTARIA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 200

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATIÑO PEDRO PABLO

A: BERNAL ROSA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 3/12/1998 Radicación 3093

DOC: SENTENCIA S/N DEL: 20/4/1993 JDO CIVIL MPAL DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 300.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION SUCESION - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL MARIA DORA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

Oficina de Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2 - Turno 2021-382-1-5981

Nro Matrícula: 382-16627

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 21 de Julio de 2021 a las 04:57:29 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BERNAL ROSA
DE: BERNAL ROSALIA

A: DOMINGUEZ BERNAL OSCAR CC# 6463444 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 21/9/1999 Radicación 2103
DOC: OFICIO 276 DEL: 20/9/1999 JDO.1. CIVIL DEL CTO. DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO - MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARAMILLO BOTERO OMAR
A: DOMINGUEZ BERNAL OSCAR

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 24/1/2006 Radicación 117
DOC: OFICIO 417 DEL: 7/7/2000 JDO 1 CIVIL DEL CTO DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARAMILLO BOTERO OMAR
A: DOMINGUEZ BERNAL OSCAR X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/1/2006 Radicación 134
DOC: ESCRITURA 057 DEL: 24/1/2006 NOTARIA 2. DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DOMINGUEZ BERNAL OSCAR X
A: RODRIGUEZ DE RESTREPO AMPARO

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 29/8/2012 Radicación 2012-382-6-1673
DOC: ESCRITURA 569 DEL: 28/8/2012 NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - BOLETA FISCAL 736081000288796
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DOMINGUEZ BERNAL OSCAR CC# 6463444 X
A: ATUESTA BARRERO MARIO CC# 16354419

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 29/8/2012 Radicación 2012-382-6-1676
DOC: ESCRITURA 565 DEL: 27/8/2012 NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 1.500.000
Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - BOLETA FISCAL 736081000288800
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ DE RESTREPO AMPARO CC# 29805208
A: DOMINGUEZ BERNAL OSCAR CC# 6463444 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 1/11/2016 Radicación 2016-382-6-2126
DOC: ESCRITURA 596 DEL: 31/10/2016 NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (BOLETA FISCAL 736-11-1000786990)



Página: 3 - Turno 2021-382-1-5981

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 382-16627

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 21 de Julio de 2021 a las 04:57:29 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ATUESTA BARRERO MARIO CC# 16354419

A: DOMINGUEZ BERNAL OSCAR CC# 6463444

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 12/7/2021 Radicación 2021-382-6-1171

DOC: OFICIO 0338-2018-00072-00 DEL: 9/7/2021 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RADICACIÓN 2021 00072 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES CARLOS ROBERTO CC# 6457427

A: DOMINGUEZ BERNAL OSCAR CC# 6463444 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: S/N Fecha: 8/7/2010

LO CORREGIDO VALE ART.35 DEC. 1250 DEL 70. ANOTACION 04.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 59036 impreso por: 58116

TURNO: 2021-382-1-5981 FECHA: 12/7/2021

NIS: d29HkQgm8du4CQuunNAexndvR5EIJvHbVPg2PAM7bNY=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SEVILLA

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA

23/

Sevilla Valle marzo 24 de 1.993

Imppto: 3000=-

Intares 1.500=-

Estampillas 50=-

800=-

5.400=-

Señora:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL

CIUDAD.-

Ref.: Proceso de sucesión de las señoras

Rosa o Rosalia Bernal y Maria Dora

Bernal.-(INTESTADA).-

GONZALO ALVAREZ GOMEZ, mayor y vecino de este muni-

cipio, identificado con la cédula de ciudadanía, que aparece-

al pie de mi firma, abogado en ejercicio, con tarjeta profesio-

nal No. 27.864 del Ministerio de Justicia, muy respetuosamente

manifiesto a Ud., que por medio del presente escrito, procedo

a presentar ante su Señoría el trabajo de adjudicación, previa

la respectiva liquidación de los bienes, conforme al proceso de

la referencia, y de acuerdo a la designación o el querer del

único interesado, en esta sucesión de las causantes Rosa o

Rosalía Bernal, y María Dora Bernal.

ACTIVO

I- Bienes propios de las Causantes, señoras

ROSA O ROSALIA BERNAL Y MARIA DORA BERNAL Inventariados y ava-

luados: valen conforme al proceso de la referencia.....\$ 300.000,00=-

Menos Pasivo-----\$ -0-

II- Bienes propios para adjudicar-----\$ 300.000,00

SUMAS IGUALES-----\$ 300.000,00 300.000,00

III-LIQUIDACION DE LA SUCESION de las señoras Rosa o Rosalia Bernal y Maria Dora Bernal

Valor de los bienes de la sucesión-----\$ 300.000,00

Pasivo-----\$ -0-

Quedan para adjudicar-----\$ 300.000,00

SUMAS IGUALES-----\$ 300.000,00 300.000,00

IV- Existe dentro de la sucesión un solo heredero, a quien corresponde la legítima rigurosa y en el presente se sanciona la

te dase al no existir testamento, o sea la legítima efectiva, o sea la

legítimas efectivas, o sea la legítima efectiva, o sea la legítima efectiva, o sea la

142

nidad de los bienes, más la cuarta de mejoras, más la
cuarta de libre disposición, teniendo en cuenta el bien
inmueble, objeto destinado a la presente adjudicación,
en la siguiente forma: \$300.000,00

Unico hijo:

Legítima rigurosamente	\$ 150.000,00	
Cuarta de mejoras	\$ 75.000,00	
Cuarta de Libre Disposición	\$ 75.000,00	
SUMAS IGUALES	\$ 300.000,00	300.000,00

Resumiendo lo anterior, el adju-

dicar los bienes de los causantes, que
se extienden a la suma de \$300.000,00

Menos el pasivo, que asciende a \$0,00, el neto disponible es de \$300.000,00

Suma de \$300.000,00, que se adjudica al único heredero, el señor Oscar Domínguez Bernal, por haber sido el único heredero de los causantes.

Un heredero	\$ 300.000,00	
SUMAS IGUALES	\$ 300.000,00	300.000,00

Totalesmente le corresponde al único heredero, así:

El único heredero es el señor Oscar Domínguez Bernal	\$ 300.000,00	
--	---------------	--

SUMAS IGUALES	\$ 300.000,00	300.000,00
----------------------	----------------------	-------------------

V- ADJUDICACION

HIJUELA UNICA

Para el hijo o heredero OSCAR

DOMINGUEZ BERNAL, quien hereda

por transmisión de su señora madre

María Dora Bernal, de su

hija Rosa o Rosalía Bernal

Por sus legítimas efectivas,

Incluyendo la Cuarta de Li-

bre Disposición

Con trescientos mil acciones,

de valor de un peso cada una,

o sea cada acción, para extenderse al único heredero,

de las trescientas mil acciones de dominio (\$300.000,00), en que se considera

el inmueble, consistente,

Pasen

\$ 300.000,00

CADE
la Junta
CIVIL
vile
Secret

24 //

Vienen-----\$

\$ 300.000,00

en una casa de habitación y su correspondiente solar que mide quince metros de frente, por treinta metros de centro, ubicados dichos inmuebles en el área de esta población y alinderados así según el título de adquisición: ## Por el Norte, Sur y Occidente, con la sucesión de Eleuterio Uribe; y por el Oriente, con calle pública ##. Adquirió la causante Rose o Rosalía Bernal, dichos inmuebles, por compra que le hizo el señor Pedro Pablo Patiño, según la escritura Nro. 1.191 de fecha 23 de noviembre de 1.937, otorgada ante la Notaría Pública Principal de este Circuito; el señor Pedro Pablo Patiño, adquirió dichos inmuebles, por compra que le hizo de los mismos el señor LUIS LONDOÑO, según escritura pública Nro. 199 de fecha 8 de febrero del año de 1.937, otorgada en la misma Notaría de este Circuito. La Matrícula Inmobiliaria es la Nro. 382-0016.627, como aparece en la Oficina de Registro de II. PP. de Sevilla Valle. Valen todas estas acciones-----\$300.000,00

SUMAS IGUALES-----\$300.000,00 300.000,00

COMPROBACION

Valen los bienes inventariados-----\$ 300.000,00

Valen la Hija Única-----\$300.000,00

SUMAS IGUALES-----\$300.000,00 300.000,00

CONCLUSIONES

Lo. He tenido especial cuidado examinar que la causante Rose o Rosalía Bernal, al fallecer dejó como heredera a la señora María Dora Bernal, quien no ejercitó el derecho que tenía como heredera de su señora madre ya anotada, habiendo transmitido al fallecer este derecho a su hijo Oscar Domínguez Bernal, quien al ejercitar el derecho que tenía, por habérselo transmitido su señora madre María Dora Bernal, de heredar de su s-

COPIA
Notaría
Municipal
Valle

1940

buela Rosa o Rosalía Bernal, se le hizo la presente adjudicación -
como el único heredero que es de las citadas señoras. (20.) Por lo anterior y no existiendo testamento de las causantes,
el señor Oscar Domínguez Bernal, le correspondió las legítimas -
efectivas a o sea la mitad de los bienes, y la cuarta parte de
las mejoras, como así mismo la cuarta de libre disposición, por -
ser el único heredero, en la sucesión que hoy culmina con esta -
adjudicación, dentro del proceso sucesorio de la referencia. En
En la forma anterior y con las aclaraciones ya hechas, dejá -
b orado el anterior trabajo de Adjudicación, el cual someto a
la aprobación de la señora Juez y del único heredero, conocido.
De la señora Juez, muy atentamente,

SECRETARIA DE
JUNTA JUDICIAL
JUDICADO CIVIL
Sevilla
Secret

GONZALO ALVAREZ GOMEZ
C.C. Nro. 2.645.606 de Sevi-
lla, Valle.-

PRESENTACION PERSONAL Y AUTENTICACION
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA DE
24 MAR. 1993
Sevilla, Valle.
La anterior demanda (escrito o poder), fué presentada (do) personalmente ante el suscrito Secre-
tario y en horas hábiles de día, para su autenticación,
por el Dr. GONZALO ALVAREZ GOMEZ
C.C. Nro. 2.645.606 de Minjusticia.

expedida en Sevilla, Valle

que la firma que allí aparece es suya y que el con-
tenido es cierto.

COMPARECIENTE

LUIS FERNANDO ZAMOREZ VILVERINDEZ

SECRETARIA

26 MAR. 1993

Sevilla, Valle

CERTIFICO: Que el auto (o sentencia) anterior quedó firmemente ejecutoriado

5 MAR. 1993

SECRETARIO

26//
Sevilla Valle abril 13 de 1.993

Señora :

JUEZ CIVIL MUNICIPAL

Ciudad.-

ADJUDICACION DE UN BIEN A UNICO HEREDERO

GONZALO ALVAREZ GOMEZ, mayor y vecino de este municipio, con cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional Nro. 27.864 del Ministerio de Justicia, muy respetuosamente de acuerdo al auto respectivo en donde su señoría me ordenó rehacer la partición, adjudicando al único heredero señor Oscar Domínguez Bernal, los bienes dejados por las causantes señoras Rosalía Bernal, y Ma. Dora Bernal, dentro del proceso sucesorio de dichas señoras, de acuerdo lo dispone el artículo 615 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el Decreto 2282 de 1.989, art. 10., num. 329, lo cual procedo a hacer en la siguiente forma:

I.- CONSIDERACIONES GENERALES.- De acuerdo al proceso de sucesión ya nombrado, el señor OSCAR DOMÍNGUEZ BERNAL, es el único heredero de los bienes dejados por la causante señora ROSALÍA ROSALIA BERNAL, ya fallecida, bienes éstos que no fueron reclamados mediante el respectivo proceso de sucesión por la señora MARIA DORA BERNAL, también posteriormente fallecida, quien transmitió dicho derecho a su hijo y nieto de la primera, quien si ejerció su derecho al ser el único heredero, y por lo mismo podía recoger la totalidad de la herencia, como adjudicatario. Todo lo cual se probó suficientemente dentro del proceso aludido.

II.- BIENES INVENTARIADOS.- En la respectiva diligencia de inventarios y evaluos, fueron debidamente inventariados y evaluados los bienes dejados por las causantes ya citadas, consistentes - los mismos, en una casa de habitación y su correspondiente solar que mide quince metros de frente, por treinta metros de dentro,

ubicados dichos inmuebles en el área de esta población y alin-

derados así según el título de adquisición : ## Por el Norte,
Sur y Occidente, con la sucesión de Eleuterio Uribe, y por el
Oriente, con calle pública ##.

III.- LIQUIDACION Y ADJUDICACION

Valen los bienes inventariados y adjudicados \$ 300.000,00
según el avalúo que obra en la diligencia
de Inventarios y Avalúos.

No existe pasivo----- \$ -0-----

Existe para ser adjudicados bienes por va-----

lor de----- \$ 300.000,00

Sumas iguales----- \$ 300.000,00-300.000,00

SE ADJUDICA AL SEÑOR OSCAR DOMINGUEZ

BERNAL, LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DE-

LA CAUSANTE ROSA GROSALIA

BERNAL Y MARIA DOÑA BERNAL

se integra y paga así:----- \$ 300.000,00=

Con la totalidad de una casa de habitación

de superficie correspondiente a solar que mide quince

metros de frente, por treinta metros de

centro, ubicados dichos inmuebles en el

área de esta población y a linderos así

según el título de adquisición: ## Por el Norte, Sur y Occidente,

con la sucesión de Eleuterio Uribe, y por el Oriente, con calle

pública ##.

TRADICION: Adquirió la causante Rosa Grosalia

la Bernal, dichos inmuebles, por compra que

le hizo el señor Pedro Pablo Patiño, según la escritura

Nro. 1.191 de fecha 23 de noviembre de 1937, otorgada

ante la Notaría Pública Principal de este Circuito; el señor

Pedro Pablo Patiño, adquirió dichos inmuebles,

por compra que le hizo de los mismos el señor

Luis Londoño, según escritura pública Nro. 199

de fecha 8 de febrero del año de 1.937, otorgada

en la misma Notaría de este Circuito. Ma-

trícula Inmobiliaria Nro. 382-0016.627, como

se aparece en la oficina de Registro de II. PP.

de Sevilla Valle. Valor de este inmueble se

gún la diligencia de inventarios y avalúos \$ 300.000,00

Sumas iguales----- \$ 300.000,00-300.000,00

27

En los anteriores términos dejó terminado el presente trabajo de adjudicación, de acuerdo a lo ordenado por su Señoría.

De la señora Juez, muy atentamente,

GONZALO ALVAREZ GOMEZ

C. C. Nro. 2.645.606 de Sevilla a Valle.-

PRESENTACION PERSONAL / AUTENTICACION

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Sevilla, Valle, 13 ABR. 1993

La anterior demanda (escrito o poder), fué presentada (do) personalmente ante el suscrito Secretario y en horas hábiles, de hoy para su autenticación,

por el Sr. Gonzalo Alvarez Gomez
T. 7. 27.864 de Ministerio

representado su C.C. Nro. 2.645.606

expedida en Sevilla - Valle, y dijo

que la firma que allí aparece es suya y que el contenido es cierto.

EL COMPARECENTE

EL SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Sevilla - Valle, 15 ABR. 1993

CERTIFICO: Que el auto (o sentencia) anterior quedó legalmente ejecutoriado a las seis P.M.

14 ABR. 1993

SECRETARIO

MYNIO... GONZALEZ

JUEZ

CERTIFICO: QUE EL AUTO O SENTENCIA

ANTERIOR, SE NOTIFICO A LAS PARTES, POR

ANOTACION EN ESTADO Nro. 066 DE HOY:

22/93

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Abri 28/93

CERTIFICO: Que el auto (o sentencia) anterior queda legalmente ejecutoriado a las se's R.M.

27 ABR. 1993

SECRETARIO

EDICTO
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL
SEVILLA VALLE
SECRETARIO

EDICTO:

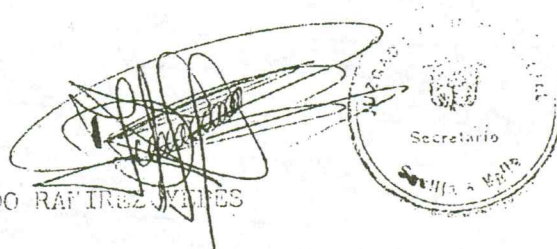
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNI-
CIPAL DE SEVILLA VALLE,

HACE SABER:

Que dentro del proceso de Sucesión de la causan-
te ROSALIA BERNAL BERNUDEZ, propuesto por el señor OSCAR DOMIN-
GUEZ BERNAL, por medio de apoderado, se dictó sentencia el -
veinte de abril de mil novecientos noventa y tres.

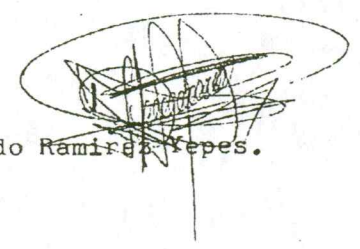
De conformidad con lo dispuesto en el art. 323 del
C. de P. Civil, se fija éste EDICTO en lugar visible de la -
Secretaría por el término de TRES DIAS, contados a partir de
hoy seis de mayo de mil novecientos noventa y tres, siendo -
las ocho de la mañana.

LUIS FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ
SECRETARIO.



CONSTANCIA DE DESFIJACION: El anterior edicto permaneció fi-
jado desde el día y hora que en él se indican, hasta hoy diez-
de mayo de mil novecientos noventa y tres, siendo las seis p.m.
que lo desfijo y lo agrego al proceso respectivo.
El Secretario,

Luis Fernando Ramirez Repes.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE
CERTIFICAMOS

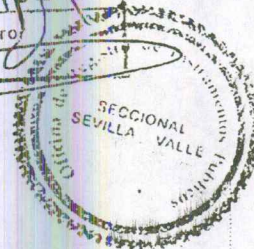
Que el anterior escrito en 6 folios, es fiel
Copia de su original que los suscritos
hemos tenido a la vista.
Sevilla V. Enero 14/94.

EL SECRETARIO

Luis Judo. Calvo



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos		
No. de Registro	No. de Matricula	Turno
08-12-98	382-0016-627	3093
CLASE DE REGISTRO		
Adjudicación sucesión		
FIRMA DEL REGISTRADOR		
La presente debe comunicarse al Registrador todo error cometido en el Registro de este documento		





República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

Alcaldía de Sevilla
NIT: 800.100.527-0
No. Radicado: I-0-648-2022
Fecha y Hora: 2022-07-23 05:07:26
Responsable: Christian Ospina
Asunto: SOLICITUD INFORMACION DESPACHO
COM 048
Notas: 3 FOLIOS
[Imprimir Sticker](#)

Sevilla, Valle del Cauca, 22 de Julio de 2022

Doctor.
CRISTIAN DAVID OSPINA
Jefe de despacho.
Secretaria de Gobierno Municipal.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DESPACHO COMISORIO 048

EXPEDIENTE RADICADO: 2021-00072-00

Cordial Saludo,

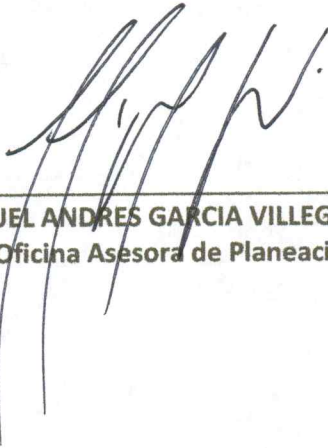
En atención a la solicitud que hace mención en el COMISORIO 048, del 12 de julio de 2022, Expedido por la Secretaria de Gobierno Municipal, notificado por correo electrónico a la **OFICINA ASESORA DE PLANEACION DE SEVILLA**, al respecto me permito manifestar que la información del predio se verifica mediante consulta realizada en el visor municipal del IGAC 2010, programa que se basa en la actualización catastral que realizó el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI**- IGAC (Año 2009 con aplicación año 2010).

Realizada la consulta en la manzana 0469 la información es: (Visor del año 2010- IGAC)

Numero Catastral: 01-00-00-0469-0011-000
Matricula Inmobiliaria: 382-16627
Dirección: Diagonal 54 # 39-58
Georreferenciación: Lat: 4.26762 Lng: 75.92587
Propietario: Oscar Domínguez Bernal

Realizada la consulta en el catastro Municipal el Numero Catastral: 00-01-0003-063-000, se encuentra Inactivo con deuda. Anexo (Pantallazo de consulta realizada en el sistema Impuestos Plus del Municipio)

Atentamente,


MIGUEL ANDRÉS GARCIA VILLEGAS
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Anexo: 2 folios
Proyecto: Paola Angélica Martínez
Reviso: Miguel Andrés García Villegas
Aprobó: Miguel Andrés García Villegas


Julio 23/22
11:400 PM
504



Sujeto de Impuesto

Tipo	01 Predio	Código	000100030063000	D.V.	
Id. Tributaria		D.V.		Municipio	Greveche
Descripción	LAQ ALCIA	Cód. Páde			
Código Alento					
Código Catastro					
Fecha Ingreso	01-01-1978	Fecha Cierre		Dirección	LAQ ALCIA
Ciudad Cobo	736 Sevilla	Dir. Cobo	LAQ ALCIA		
Código Postal					
Dir. e-mail		T. teléfonos		Fax	
Observación	PASA AL 010004690011000				
Estado	ic Inactivo con deuda	Estado Jurídico	jac	Activo	

Documentos

Creación		Número	
Ult. Modificación		Número	

Propietario

Clase	01 Persona Natural	Número Propietarios	0
Identificación	CC 31045		
Dirección	LAQ ALCIA		

Representante Legal

Identificación	CC 31045	DOMINGUEZ BERNAL OSCAR
Dirección	LAQ ALCIA	
Nombre	LA ALCIA	

Composición del Código

Tipo	00	Sector	01	Manzana	0003	Predio	0063	Mejora	000
Barrio		Comuna		Explot		Liso		Nivel 10	
Nivel 11		Nivel 12		Nivel 13		Nivel 14		Nivel 15	
Nivel 16		Nivel 17		Nivel 18		Nivel 19		Nivel 20	

SIUTNAS

Sevilla - Capital Cafetera De Colombia



Sevilla - Capital Cafetera De Colombia

MUNICIPIO DE SEVILLA

Nit. 800.100.527-0

Dirección: Calle 51 No. 50-10

Línea de atención: (57-2) 219 6903 - Fax: (57-2) 219 6903

FACTURA No.

726990

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Predial	Tipo	Sector	Manzana	Predio	Parte	Uso	Estrato
	01	00	0469	0011	000	PREDIOS URBANOS NO ESTRATIFICADOS	
Matricula	Estado Jurídico : ACTIVO						Fecha de Elab. 22-07-2022
Nit o CC Propietario: X7308	Area Terreno Mts 513						Area Construida Mts 70
Nombre Propietario: OSCAR DOMINGUEZ BERNAL	No. Propietarios 2						Ultimo Pago 2012-08
Dirección de Predio: D 54 39 58	Avaluo Actual \$8,106,000						Avaluo Anterior \$7,870,000
	Sector						Tasa de Interes 2.4590%

COD	CONCEPTO	Vig. Ant.	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
1005	Predial Unificado	123,728	34,960	36,010	37,090	38,205	47,220	48,636	365,849
1006	Sobretasa Ambiental - CVC	1,560	1,664	3,328	5,564	5,731	0	0	17,847
1008	Sobretasa Bomberil	16,085	4,545	4,681	4,822	4,967	6,139	6,323	47,562
1505	Interes Predial Unificado	253,202	45,970	36,843	27,842	18,687	11,597	1,434	395,575
1506	Interes Sobretasa Ambiental - CVC	2,892	2,188	3,405	4,177	2,803	0	0	15,465
1508	Interes Sobretasa Bomberil	32,917	5,976	4,789	3,619	2,429	1,508	186	51,424
TOTAL DEUDA		430,384	95,303	89,056	83,114	72,822	66,464	56,579	893,722

PAGA ENE-2013 HASTA SEP-2022

PAGA ENE-2013 HASTA DIC-2022

31-07-2022	\$879,982	MARQUE AQUÍ	\$893,722	MARQUE AQUÍ
Descuento	\$0		\$0	
Valor a Pagar	\$879,982		\$893,722	

Sevilla - Capital Cafetera De Colombia
FACTURA VALIDA HASTA: 31 de Julio de 2022
ESTA FACTURA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO

MUNICIPIO DE SEVILLA

NIT : 800100527-0

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Predial

Propietario :

010004690011000

X7308

OSCAR DOMINGUEZ BERNAL

FACTURA No.

726990

FECHA FACTURA

22-07-2022

FECHA LIMITE

PAGA ENE-2013 HASTA SEP-2022

FECHA LIMITE

PAGA ENE-2013 HASTA DIC-2022

31-07-2022

\$879,982



(415)7709998803831(8020)000000726990(3900)0000000879982(96)20220731

31-07-2022

\$893,722



(415)7709998803831(8020)000000726990(3900)0000000893722(96)20220731

Sevilla - Capital Cafetera De Colombia